

Resolución Directoral

Chancay, 13 de enero del 2026.

VISTO:

El Expediente No 04111888 que contiene el MEMORANDUM N°04-UE N°405 -HCH.SBS. U. EPIDE/SA/2026, de fecha 06 de enero del 2026; la jefa de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental del Hospital de Chancay y SBS, solicita la el Plan de Contingencia de Influenza - 2026 del Hospital de Chancay y SBS "Dr. Hidalgo Atoche López". Mediante acto resolutivo; y;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el numeral 1) del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es competente en salud de las personas, y su artículo 4 dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, la Ley N° 29344 Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, establece en su artículo 1° el objeto de establecer el marco normativo del aseguramiento universal en salud, a fin de garantizar el derecho pleno y progresivo de toda persona a la seguridad social en salud, así como normar el acceso y las funciones de regulación, financiamiento, prestación y supervisión del aseguramiento, asimismo en su artículo 6° de dicha Ley indica que el Ministerio de Salud en ejercicio de su rol rector en el sector salud tiene la responsabilidad de establecer de manera descentralizada y participativa las norma y las políticas relacionadas con la promoción, la implementación y el fortalecimiento del aseguramiento universal en salud.

Que, mediante la Ley N° 28010 - Ley General de Vacunas, se declaran las actividades de vacunación obligatoria para la Salud Pública Nacional por su elevado impacto y que la salud pública es responsabilidad primaria del Estado;

Que, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 884-2022/MINSA, aprueba la NTS N°196-MINSA/DGIESP-2022: "Norma Técnica de Salud que establece el Esquema Nacional de Vacunación, que tiene por finalidad de contribuir a proteger la vida y la salud de la población que reside en el territorio peruano, mediante la disminución de la morbilidad y mortalidad causada por enfermedades prevenibles por vacunas;

Que, mediante el documento del Visto, la jefa de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental, solicita la PLAN DE CONTINGENCIA DE INFLUENZA - 2026, del Hospital de Chancay y Servicios Básicos de Salud "Dr. Hidalgo Atoche López", por lo que se hace necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, en merito a los señala en los considerandos precedentes, resulta pertinente adoptar las acciones necesarias para la APROBAR EL PLAN DE CONTINGENCIA DE INFLUENZA - 2026, del Hospital de Chancay y Servicios Básicos de Salud "Dr. Hidalgo Atoche López"

Estando a lo expuesto, y con el visto bueno de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental y Asesoría

Legal del Hospital de Chancay y SBS "Dr. Hidalgo Atoche López"

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7° y 8° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital Chancay y SBS, aprobada con Ordenanza Regional N° 008-2014-CR-LR Y Resolución Gerencial General Regional N° 0212-2024-GRL/GGR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL PLAN DE CONTINGENCIA DE INFLUENZA - 2026 del Hospital de Chancay y SBS – "Dr. Hidalgo Atoche López", Mediante Acto Resolutivo;

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental, como órgano competente haga la difusión, implementación, monitoreo y supervisión del Plan aprobado.

ARTÍCULO 3°.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto resolutivo que se oponga a lo dispuesto por la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que la Oficina de Comunicaciones efectúe la publicación en el Portal de Transparencia la presente Resolución.

Regístrese y Comuníquese;


GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL DE CHANCAY Y SBS
Dr. CARLOS ALBERTO PAU DULANTO
DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DE CHANCAY Y SBS

Transcrita:

- () Dirección Ejecutiva
- () Asesoría Legal
- () Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental
- () Archivo